

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2017.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, 26 JUN 2018

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2017, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

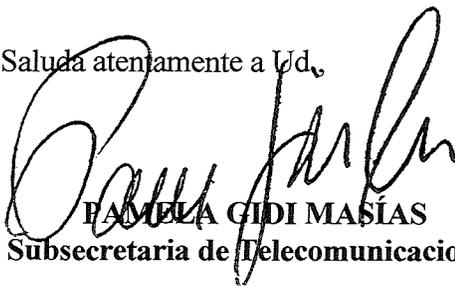
En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes, aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 6, 7 y 8 se informa la cantidad de solicitudes por comuna, el procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

INFORME N° 2

**EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2017 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2017, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2017 se publicó en el Diario Oficial N° 41.757, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2017, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
2	Antofagasta
4	Canela, Monte Patria, Salamanca
5	El Tabo, Valparaíso
6	Litueche, Nancagua, Olivar, Peumo, Quinta de Tilcoco, San Vicente
7	Linares, Sagrada Familia, San Clemente, San Rafael, Villa Alegre
8	Arauco, Chiguayante, Coelemu, Hualqui, Los Ángeles, Pemuco, Ranquil, San Fabián
9	Carahue, Freire, Nueva Imperial, Renaico, Saavedra, Temuco
14	Los Lagos, Valdivia
10	Calbuco, Llanquihue, Puerto Montt
11	Coyhaique
13	Buin, El Monte, La Florida, Macul, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, Puente Alto

2. Por Resolución Exenta N° 1.086, de 08.06.2017, publicada en el Diario Oficial N° 41.784, de 15.06.2017, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
5	Valparaíso
6	Olivar
7	Linares, Sagrada Familia
8	Arauco, Chiguayante, Hualqui, Los Ángeles, Pemuco
9	Carahue, Nueva Imperial, Temuco
10	Llanquihue, Puerto Montt
11	Coyhaique
13	La Florida, Macul, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, Puente Alto

3. Por Resolución Exenta N° 1.220, de 28.06.2017, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 09.08.2017 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
4	Monte Patria (107,1 MHZ) y Salamanca (107,3 MHZ)
6	Litueche (107,5 MHZ)
8	Ránquil (107,9 MHZ)
9	Freire (107,9 MHZ), Renaico (107,9 MHZ) y Saavedra (107,1 MHZ)
10	Calbuco (107,5 MHZ)
14	Valdivia (107,9 MHZ)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.507 de 31.07.2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	103.124	103.125	No presenta la declaración jurada de conocimiento y aceptación Bases (Anexo 5); No presenta declaración jurada al tenor del art. 9 inciso 3 de la ley 20.433 (Anexo 3). No presenta declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo 4). No presenta declaración jurada al tenor del art. 13 de la ley 20.433 (Anexo 6).
AGRUPACIÓN CULTURAL "PAT' TA HOY' RI" DE ANTOFAGASTA	105.078	105.077	Sobres tienen número de Ingreso Subtel con fecha 4 de agosto de 2017 y no se registra número de ingreso en la Macrozona Norte, pero los mencionados sobres fueron recepcionados dentro de plazo según se acredita en Memorando MZN N° 8833/2017 del 02 de agosto de 2017.
CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO	105.085	105.084	No presenta declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo 4). Dado su carácter voluntario, según artículo 8°, letra

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
			c), por lo que cumple dichas Bases. Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.
COMUNIDAD CANELA BAJA	103.363	103.364	Los Anexos N°s 1, 3, 4, 5 y 6 no contienen la firma original del representante legal de la Comunidad, ya que contiene una reproducción o facsímil de esa firma.
MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE	105.670	105.671	No presenta declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo 4), dado su carácter voluntario, según artículo 8°, letra c), por lo que cumple dichas Bases. En el Anexo N° 6 no se indica la opción de difundir menciones comerciales. Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.
TEMPLO EVANGELICO PENTECOSTAL EL MANA DEL CIELO	103.255	103.256	No indica el RUT del solicitante en los sobres S2 y S3, ni en su interior.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO	103.365	103.366	En la declaración jurada de conocimiento y aceptación Bases (Anexo N° 5), en la declaración jurada al tenor del art. 9 inciso 3 de la ley 20.433 (Anexo N° 3), en la declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo N° 4), en la declaración jurada al tenor del art. 13 de la ley 20.433 (Anexo N° 6) de la carpeta de Antecedentes Legales (S3) y en el Anexo N° 1, de la carpeta de Antecedentes Técnicos (S2), la firma del representante legal doña Blanca Salinas Silva no corresponde a la copia de la cédula de identidad acompañada, además de no corresponde el número de RUT.

Por Resolución Exenta N° 1.714 de 23.08.2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso la solicitud de concesión comunitaria ciudadana presentada por la siguiente postulante:

ITEM	Postulante	N° Ingreso SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	Agrupación Juvenil Desibeles.	103.124 103.125	02.08.2017	Antofagasta

6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2017, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
2	Antofagasta	1
4	Canela	1
5	El Tabo	1
6	Nancagua	2
6	Peumo	3
6	Quinta de Tilcoco	1
6	San Vicente	1
7	San Clemente	1
7	San Rafael	1
7	Villa Alegre	1
8	Coelemu	1
8	San Fabián	1
13	Buín	2
13	El Monte	1
14	Los Lagos	1
Total		19

7. Sobre la evaluación:

- 7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}; \text{ dp: Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$)
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$)

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

- 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
- 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.
- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Antofagasta - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL "PAT' TA HOY' RI" DE ANTOFAGASTA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.078 31.704	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El postulante presenta un nuevo Formulario de Modelamiento de Antena, con el cual se realiza un nuevo modelamiento del sistema radiante.	No se acepta el desvirtúa reparos. Las pérdidas por lóbulos del nuevo cálculo del modelamiento del sistema radiante no concuerdan con las indicadas por el postulante.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta una nueva zona de servicio.	No se acepta el desvirtúa reparos. La zona de servicio no corresponde a la indicada en el proyecto técnico.	0
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	3 BT	KT	0	El postulante indica un plazo de Inicio de Servicios de 120 días.	No se acepta el desvirtúa reparos. Las bases señalan que para subsanar este reparo puede únicamente modificar el plazo de inicio de las obras y/o el plazo de término de las obras, no se puede modificar el plazo de inicio de servicio.	0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.133 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	2	El postulante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El postulante no acompaña copia de la solicitud de certificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, según lo establecen las Bases.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta la solicitud de certificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en manuscrito y no adjunta copia del comprobante de pago.	No se acepta el desvirtúa reparo.	0
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que el postulante no adjunta catálogos de equipos.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta los catálogos de equipos.	Se acepta el desvirtúa reparo. Los datos de pérdidas corresponden a la información de los catálogos.	2
	No se acompañan los catálogos de la Antena marca Label Italy, modelo AKG/7F, Transmisor marca RVR, modelo TEX50LCD, Conector marca Amphenol, modelo 172113 y Cable Coaxial marca GTL, modelo RG213, todos especificados en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dichos catálogos con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta los catálogos solicitados.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.077 31704	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Antofagasta

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN CULTURAL "PAT' TA HOY' RI" DE ANTOFAGASTA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Antofagasta**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL "PAT' TA HOY' RI" DE ANTOFAGASTA

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Canela - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNIDAD CANELA BAJA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.363 28.170	Sin Reparos.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
103.364 28170	De acuerdo al Acta de Reunión Extraordinaria de Comunereros de 25 de febrero de 2014, el directorio no podrá durar mas de tres años en sus cargos, sin perjuicio de continuar en funciones mientras no se les designe un reemplazante, lo que no se acredita al vencido el plazo de vigencia del directorio informado. Falta copia simple de la Inscripción del predio común en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces. Faltan declaraciones Jurada de Nacionalidad simple; copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente y Certificado de Antecedentes penales, Original, actualizado, de todos los miembros del respectivo Directorio que según el artículo 25 de los estatutos de la Comunidad son once miembros. Finalmente, los Anexos Números 1, 3, 4, 5 y 6 no contienen la firma original del representante legal de la comunidad, ya que contienen una reproducción o facsimil de esas firmas, por lo que se deberán enviar aquellos documentos con la firma original respectiva.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes solicitados.			9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Canela

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	COMUNIDAD CANELA BAJA	2		2		2		1		1,00		100	-	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNIDAD CANELA BAJA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Canela**.

OBSERVACIONES:

COMUNIDAD CANELA BAJA

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : El Tabo - 106,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN FOLKLORICA LATINOAMERICANA DE RÁICES DE EL TABO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.251	Si bien adjunta boleta de pago N° 58929, No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.241 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El concursante señala que el certificado N° 23.241 fue recibido por su representada con fecha 19 de enero de 2018. Por otro lado, señala que desde la DGAC se le señala que esto se debió a atrasos generales por migración del sistema de acreditación para mástil de antena y por la alta cantidad de solicitudes en el año 2017. Adjunta certificado respectivo.	Se tiene por desvirtuado el reparo formulado, atendido que el certificado de la DGAC acompañado da cuenta de la autorización para instalar un arreglo de antenas de 18 metros, conforme a lo proyectado, por lo que no altera la Zona de Servicio comprometida en la postulación, no recayendo el reparo en aspectos esenciales del concurso público. Adicionalmente, cabe considerar que la agrupación es la única concursante para la comuna de El Tabo. Lo anterior, de conformidad a los principios de estricta sujeción a las Bases interpretado en sentido finalista y no afectándose el principio de igualdad de los participantes, en concordancia con los dictámenes Nos. 62.483, de 2004 y 28.351, de 2008, ambos de Contraloría General de la República.	2

	El Participante adjunta catalogo correspondiente a Splitters marca Aldena, el cual no corresponde al proyecto presentado, hoja foliada con N°15.	3 BT	KT	0	El concursante señala que debido a un error en el ordenamiento del proyecto y la carpeta S2, se incluyó por equivocación este catálogo. Solicita no considerarlo como parte de la postulación, y por ende tampoco del Folio N° 15 de la carpeta S2 de antecedentes Técnicos.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que el error no modifica los cálculos ni el proyecto presentado.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
103.252	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: El Tabo

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	AGRUPACIÓN FOLKLORICA LATINOAMERICANA DE RÁICES DE EL TABO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **AGRUPACIÓN FOLKLORICA LATINOAMERICANA DE RÁICES DE EL TABO**, la concesión ofrecida para la comuna de **El Tabo**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN FOLKLORICA LATINOAMERICANA DE RÁICES DE EL TABO

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Nancagua - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.169	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.194 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe. Además de no adjuntar boleta que acredite el pago de la solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	El participante no responde reparos. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 1.789, de 05.02.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 27.02.2018 a don Luis Durán, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.03.2018.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
103.170	El certificado emitido por el secretario municipal que da cuenta de las existencia y composición del directorio no tiene fecha alguna para comprobar si tiene o no una antigüedad superior a 30 días del ingreso de los sobres.				El participante no responde reparos. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 1.789, de 05.02.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 27.02.2018 a don Luis Durán, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.03.2018. Por otro lado, verificada la información en el sitio de la DGAC, éste todavía no se encuentra disponible.	9 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO BÁSICO CONSOLIDADO DE NANCAGUA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.264 31758	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.260 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto y su pago se efectuó con anterioridad al ingreso de las solicitudes de concesión.	2

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
103.281 31758	Falta Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, donde conste sus fines comunitarios y ciudadanos, y el ámbito en el que desarrollará su acción. (Acredita haberlo solicitado)	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes solicitados.	9 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Nancagua

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	0	0	2	2	2	2	1	1	0,95	0,95	0	0	NC
2	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO BÁSICO CONSOLIDADO DE NANCAGUA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO BÁSICO CONSOLIDADO DE NANCAGUA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Nancagua**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR

- Mediante Ingreso Subtel N°104852 de 04.08.2017, se recibe oficio con documento adjunto del Certificado DOS del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que da cuenta del ámbito de acción comunal.

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO BÁSICO CONSOLIDADO DE NANCAGUA

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Peumo - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.365 28.177	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
103.366 28.177	En el anexo N° 1, la firma de la representante legal doña Blanca Salinas Silva no corresponde a copia de cédula de identidad acompañado además de no corresponder el número de RUT. Declaración jurada de nacionalidad de la mencionada representante legal adolece de los defectos antes mencionados en anexo N° 1.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes solicitados.			9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.085	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.084	Falta Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, donde conste sus fines comunitarios y ciudadanos, y el ámbito en el que desarrollará su acción. (No acredita haberlo solicitado). Falta Certificado emitido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio, de plazo no anterior a 30 días desde la su presentación. Original o autorizado. Falta Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Faltan declaraciones Jurada de Nacionalidad simple; copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente y Certificado de Antecedentes penales, Original, actualizado, de todos los miembros del respectivo Directorio que según la ley N° 19.418, al menos son tres.	Se encuentra a la espera de la respuesta a reparos por renotificación.			9 BG	Pendiente	

PARTICIPANTE: MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.670	El participante adjunta en su proyecto técnico Anexo N° 2, que corresponde al formulario de FM y no RCC, faltando datos del formulario RCC, que dicen referencia a las Distancias Calculadas para la Zona de Servicio, potencia radiada y distancia al límite de la comuna o agrupación de comunas.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos y no aparece en el sitio web de Correos de Chile como notificado.	De acuerdo a respuesta de la empresa de Correos de Chile el envío certificado se encuentra extraviado. Actualmente en espera de respuesta por renotificación de oficio.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.671	Falta acompañar Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, donde conste los fines comunitarios y ciudadanos de la concursante, y el ámbito en el que desarrollará su acción, en esta ocasión para la comuna de Peumo. En Anexo N° 6, no se indica la opción de difundir menciones comerciales.	De acuerdo a respuesta de la empresa de Correos de Chile el envío certificado se encuentra extraviado. Actualmente en espera de respuesta por renotificación de oficio.			9 BG	Pendiente	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Peumo

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO	2		2		2		1		1,00		100	0	P
2	CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO	2		2		2		1		1,00		100	0	P
3	MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE	0		2		2		1		1,00		0	0	P

Se encuentra pendiente a la espera de la consulta sobre notificación y renotificación de oficio a las participantes CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO y MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO

- Sin Observaciones.

CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO

- Sin Observaciones.

MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE

- Carpeta Técnica no se encuentra foliada.

9.6. COMUNA : Quinta de Tilcoco - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.286 36632	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.203 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe. Además de no adjuntar comprobante de pago de la solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante señala que el certificado de autorización de mástil, extendido por la DGAC, ya está disponible electrónicamente en el portal.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que revisado el portal de la DGAC, el certificado no se encuentra disponible.	0
	Las coordenadas señaladas en la solicitud de certificación de altura de mástil N° 23.203, no corresponden a la dirección que el participante señala en la ubicación de la planta transmisora en su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El concursante señala que por error de transcripción o tipeo se escribe erróneamente en Anexo N° 2 del proyecto técnico, debiendo decir Romilio Labarca s/n, Quinta de Tilcoco.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que las coordenadas 39° 21' 20" S y 70° 58' 11" O, no corresponden a la comuna de Quinta de Tilcoco, donde se instalaría el mástil. Este punto se encuentra a 560 km al sur de la comuna en concurso, en la cordillera de la Región de la Araucanía.	0
	En su Anexo N°1 del proyecto técnico presentado por el participante, referente a la Identificación del Participante, la región señalada no corresponde a la comuna que se menciona Quinta de Tilcoco.	3 BT	KT	0	El concursante señala que se debe a un error de transcripción o tipeo, debiendo decir Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Las coordenadas señaladas por el participante en su Anexo N°2 del proyecto técnico, referente al estudio principal y planta transmisora no corresponden a la dirección que se indica.	3 BT	KT	0	El concursante señala que por error de transcripción o tipeo se escribe erróneamente debiendo decir: Latitud Sur 39° 21' 20", Longitud Oeste 70° 58' 11".	Se acepta el desvirtúa reparo. Toda vez que el cálculo de la zona de servicio se realizó con las coordenadas 34° 21' 20" S y 70° 58' 11" O, que corresponden a la comuna en concurso.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
103.287	Según el artículo 27 de los estatutos el Directorio estaba constituido por 5 miembros y el certificado emitido por el secretario municipal solo comprende 3 miembros. Se deben o modificar los estatutos o bien elegir nuevo directorio para llenar los cupos faltantes y sobre los mismos adjuntar copias de sus cédulas de identidad vigentes, certificados de antecedentes penales que no tengan antigüedad superior a 30 días y declaración jurada de nacionalidad.		No desvirtúa el reparo, toda vez que falta declaración jurada de nacionalidad y copia de la cédula de identidad de don Moisés Ruz Reyes y don Juan Núñez Calderón.		9 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Quinta de Tilcoco

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,95	0,95	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto la concesión ofrecida para la comuna de **Quinta de Tilcoco**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA

- Sin Observaciones.

9.7. COMUNA : San Vicente - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: UNIÓN COMUNAL DE CLUBES DE ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUAL	RESULTADO	PTJE2
105.679	La información contenida en el catálogo adjuntado para el conector marca Amphenol, modelo PL-259, no permiten verificar el valor de pérdida por inserción.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta la información solicitada que comprueba los datos utilizados en el proyecto de solicitud.	Se da por desvirtuado el reparo.	2
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.146 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante adjunta certificado solicitado.	Se tiene por desvirtuado el reparo formulado, atendido que el certificado de la DGAC acompañado da cuenta de la autorización para instalar un arreglo de antenas de 18 metros, conforme a lo proyectado, por lo que no altera la Zona de Servicio comprometida en la postulación, no recayendo el reparo en aspectos esenciales del concurso público. Adicionalmente, cabe considerar que la agrupación es la única concursante para la comuna de San Vicente. Lo anterior, de conformidad a los principios de estricta sujeción a las Bases interpretado en sentido finalista y no afectándose el principio de igualdad de los participantes, en concordancia con los dictámenes Nos. 62.483, de 2004 y 28.351, de 2008, ambos de Contraloría General de la República	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO

105.680	<p>Faltan declaraciones juradas de nacionalidad; copias de cédula de identidad vigente y certificados de antecedentes penales de don Héctor Hugo Yáñez Ibarra; Hilda Jorquera Soto y José Silva Galaz.</p> <p>Falta Copia de el o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando concesión. Autorizada por Notario Público o Secretario Municipal.</p> <p>Falta fotocopia del RUT de la solicitante ya el que se acompaña resulta ilegible.</p> <p>Falta acompañar Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, donde conste los fines comunitarios y ciudadanos de la concursante, y el ámbito en el que desarrollará su acción, en esta ocasión para la comuna de San Vicente.</p>	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes solicitados.	9 BG	Cumple
---------	---	---	------	--------

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Vicente

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	UNIÓN COMUNAL DE CLUBES DE ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la UNIÓN COMUNAL DE CLUBES DE ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, la concesión ofrecida para la comuna de San Vicente.

OBSERVACIONES:

UNIÓN COMUNAL DE CLUBES DE ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

- Sin Observaciones.

9.8. COMUNA : San Clemente - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES DE SAN CLEMENTE

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUAL	RESULTADO	PTJE2
103.215	La pérdida de los conectores calculada por Subtel ($P_{ins} = 0,05 * \sqrt{Frec (GHz)} = 0,05 * \sqrt{0,1073} = 0,016$ dB, lo que implica que $P_{ins-total} = 0,016 * N^{\circ}$ de conectores = $0,016 * 2 = 0,032$ dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (0,01 dB).	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	El participante no responde reparos. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 1.800, de 05.02.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 09.02.2018 a don Jorge Vargas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.03.2018.	0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.264 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT		0	El participante no responde reparos.	El participante no responde reparos. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 1.800, de 05.02.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 09.02.2018 a don Jorge Vargas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.03.2018. Por otro lado, verificada la información en el sitio de la DGAC, éste todavía no se encuentra disponible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
103.214	Falta acompañar Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, donde conste los fines comunitarios y ciudadanos de la concursante, y el ámbito en el que desarrollará su acción, en esta ocasión para la comuna de San Clemente. Certificado emitido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y de la composición actual del directorio de plazo no anterior a 30 días desde su presentación. Original o autorizado. Falta copia simple de cédula de identidad vigente de don Zenen Vergara Díaz y Rosa González Romero.	El participante no responde reparos. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 1.800, de 05.02.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 09.02.2018 a don Jorge Vargas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.03.2018.			9 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Clemente

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES DE SAN CLEMENTE	0	0	2	2	2	2	1	1	0,95	0,95	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **San Clemente**.

OBSERVACIONES:

UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES DE SAN CLEMENTE

- Sin Observaciones.

9.9. COMUNA : San Rafael - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL VIDA NUEVA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
103.148	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.185 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe. Además de no adjuntar comprobante de pago de la solicitud.	3 BT	KT	0	El participante adjunta certificado solicitado.	Se tiene por desvirtuado el reparo formulado, atendido que el certificado de la DGAC acompañado da cuenta de la autorización para instalar un arreglo de antenas de 18 metros, conforme a lo proyectado, por lo que no altera la Zona de Servicio comprometida en la postulación, no recayendo el reparo en aspectos esenciales del concurso público. Adicionalmente, cabe considerar que el centro cultural es el único concursante para la comuna de San Rafael. Lo anterior, de conformidad a los principios de estricta sujeción a las Bases interpretado en sentido finalista y no afectándose el principio de igualdad de los participantes, en concordancia con los dictámenes Nos. 62.483, de 2004 y 28.351, de 2008, ambos de Contraloría General de la República.	2
	El Participante no envía archivo en CD en formato excel del Formulario de Modelamiento de Antena utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El participante señala que adjunta CD con archivo de modelamiento de antena establecido en las Bases del concurso.	Se da por desvirtuado el reparo toda vez que el participante adjunta la información solicitada.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
103.149	Falta fotocopia del Rut de la solicitante.		Se da por desvirtuado el reparo, adjunta información solicitada.		9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Rafael

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO CULTURAL VIDA NUEVA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **CENTRO CULTURAL VIDA NUEVA** la concesión ofrecida para la comuna de **San Rafael**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL VIDA NUEVA

- Carpeta Técnica se encuentra foliada con lápiz de pasta negro.

9.10. COMUNA : Villa Alegre - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: TEMPLO EVANGELICO PENTECOSTAL EL MANA DEL CIELO

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.255 28178	El concursante no adjunta el CD con la información requerida por el artículo 3 de las Bases Técnicas, esto es, Planilla de cálculo de la Zona de Servicio, Archivo de Cotas empleado, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y Archivo KMZ con la ubicación del Estudio.	3 BT	KT	0	El participante adjunta CD solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. El CD presentado no contiene ninguna información, viene vacío.	0
	En el formulario Anexo N°1, no se indica el RUT del participante.	3 BT	KT	0	Se adjunta fotocopia del RUT del participante.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	En el formulario Anexo N°2, no se indica el domicilio del Estudio y Planta transmisora.	3 BT	KT	0	El participante adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	Existe inconsistencia en la información señalada en el formulario Anexo N°2, respecto de las coordenadas de la Planta transmisora y el certificado N° 7407/945-8-2017, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.	3 BT	KT	0	El participante envía la información solicitada, señalando que hubo un error en las coordenadas informadas en el Anexo N° 2, Latitud Sur 35° 41' 09" Longitud Oeste 71° 44' 19" siendo las correctas las coordenadas, Latitud Sur 35° 41' 1,5" Longitud Oeste 71° 44' 18,7", respecto de la ubicación del estudio y planta transmisora.	No se acepta el desvirtúa el reparo. El participante utilizó para el cálculo de la zona de servicio y pérdidas por lóbulo las coordenadas presentadas originalmente en el proyecto, sin la certificación de la DGAC, por lo cual no tendría autorización para emplazar la torre en dicha ubicación. Además, el certificado N° 7407/945-8-2017, solicitado y emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil que se presenta, señala una dirección distinta de la planta transmisora, respecto de la informada en su carta de desvirtúa reparos	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
103.256 28178	Faltan declaración Jurada de Nacionalidad; copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente y Certificado de Antecedentes de don Victor Manuel Ibáñez Lobos. Falta copia simple del RUT de la solicitante. Falta documento que acredite la composición del directorio definitivo y actual de la solicitante, por cuanto en su acta de constitución se informa de un Directorio Provisorio, autorizado por notario público, o de alguna entidad oficial que lo certifique.	No desvirtúa reparos.	9 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Villa Alegre

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	TEMPLO EVANGELICO PENTECOSTAL EL MANA DEL CIELO	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Villa Alegre**.

OBSERVACIONES:

TEMPLO EVANGELICO PENTECOSTAL EL MANA DEL CIELO

- Sin Observaciones.

9.11. COMUNA : Coelemu - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL MARANATA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.072	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.223 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 1.785 de 05.02.2018 fue entregado con fecha 15.02.2018, al Sr. Leonardo Parra, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.03.2018.	0
	El postulante no especifica en su proyecto técnico, el largo del cable alimentador.	3 BT	KT	0	El postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 1.785 de 05.02.2018 fue entregado con fecha 15.02.2018, al Sr. Leonardo Parra, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.03.2018.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.073	Falta Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, donde conste sus fines comunitarios y ciudadanos, y el ámbito en el que desarrollará su acción.	No desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 1.785 de 05.02.2018 fue entregado con fecha 15.02.2018, al Sr. Leonardo Parra, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.03.2018.			9 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Coelemu

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	AGRUPACIÓN CULTURAL MARANATA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Coelemu**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL MARANATA

- Sin Observaciones.

9.12. COMUNA : San Fabián - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA PASO ANCHO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.146	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.184 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe. No se acompaña copia de comprobante de pago de la solicitud de certificación.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos y no aparece en el sitio web de Correos de Chile como notificado.	Se encuentra a la espera de la consulta sobre su notificación a la empresa de Correos de Chile.	
	En el formulario Anexo N°2, Ubicación de instalaciones, debe corregirse el cuadro correspondiente a la Planta Transmisora ya que se indica como Estudio Principal.	3 BT	KT	0			
	Existe inconsistencia en la información señalada en la solicitud N° 23.184 del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el formulario Anexo N°2, respecto del nombre de la dirección de la Planta Transmisora.	3 BT	KT	0			

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
103.147	Copia de cédula de identidad de representante legal doña Verónica Sandoval Valenzuela, se encuentra vencido, debiendo enviar copia de cédula de identidad vigente. Falta copia simple del RUT de la empresa solicitante. Falta copia simple de los estatutos de la organización comunitaria y sus modificaciones, si las tuviere. Falta Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, donde conste sus fines comunitarios y ciudadanos, y el ámbito en el que desarrollará su acción. (No acredita haberlo solicitado).		9 BG	Pendiente

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Fabián

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA PASO ANCHO	0		2		2		1		1,00		0	-	P

Se encuentra pendiente a la espera de la consulta sobre la notificación efectiva del oficio a Empresa de Correos de Chile.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA PASO ANCHO

- Sin Observaciones.

9.13. COMUNA : Buin - 106,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL SANTA RITA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.285	No acompaña copia del comprobante de pago de la solicitud de certificación de altura de mástil, extendido por la DGAC.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	Pendiente, oficio ORD N° 1787/C de se encuentra la Empresa de Correos de Chile en proceso de devolución al remitente.	
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
103.284	Falta Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, donde conste sus fines comunitarios y ciudadanos, y el ámbito en el que desarrollará su acción.				9 BG	Pendiente	

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL NUEVA ERA 2000

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.260 32.990	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El postulante indica que los cálculos fueron realizados utilizando la herramienta de software Emlab.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información proporcionada es concordante con el proyecto técnico.	2
	La tabla correspondiente a los Datos de Arreglos de Antenas, no contiene toda la información requerida en las Bases del Concurso. (Largo Cable, Factor de Velocidad)	3 BT	KT	0	El postulante adjunta tabla de Datos de Arreglos de Antenas.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información indicada concuerda con la utilizada en el proyecto técnico.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
103.261	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Buin

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	AGRUPACIÓN CULTURAL SANTA RITA	0		2		2		1		1,00		0	0	P
2	AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL NUEVA ERA 2000	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	P

Se encuentra pendiente a la espera de la consulta sobre notificación de la AGRUPACIÓN CULTURAL SANTA RITA.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL SANTA RITA

- Sin Observaciones.

AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL NUEVA ERA 2000

- Sin Observaciones.

9.14. COMUNA : El Monte - 106,1 MHz
PARTICIPANTE: IGLESIA CRISTIANA PARA EL DESARROLLO FAMILIAR

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.167 28911	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta pérdidas por lóbulos e indica que la antena utilizada en su proyecto técnico, está dentro de la Tabla de Antenas Predefinidas.	Se acepta el desvirtúa reparos, la información indicada por el postulante es concordante con el proyecto técnico.	2
	La tabla correspondiente a los Datos de Arreglos de Antenas, no contiene toda la información requerida en las Bases del Concurso. (Largo Cable, Factor de Velocidad)	3 BT	KT	0	El postulante indica que la falta de información en la tabla de Datos de Arreglos de Antenas, se debe a que al convertir de formato PDF a Word, no se incluyeron algunas columnas de la tabla. Adjunta nueva tabla de Datos de Arreglos de Antenas, con la totalidad de la información.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información indicada concuerda con la utilizada en el proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
103.168 28911	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: El Monte

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	IGLESIA CRISTIANA PARA EL DESARROLLO FAMILIAR	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **IGLESIA CRISTIANA PARA EL DESARROLLO FAMILIAR**, la concesión ofrecida para la comuna de **El Monte**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA CRISTIANA PARA EL DESARROLLO FAMILIAR

- El participante indica que usara un Filtro Pasa Banda con una atenuación de 40 dB, el cual no es requerido. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.15. COMUNA : Los Lagos - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.176	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.202 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 1.784 de 05.02.2018 fue entregado con fecha 13.02.2018, al Sr. Egon Cárcamo, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.03.2018.	0
	No acompaña copia del comprobante de pago de la solicitud de certificación de altura de mástil, extendido por la DGAC.	3 BT	KT	0	El postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 1.784 de 05.02.2018 fue entregado con fecha 13.02.2018, al Sr. Egon Cárcamo, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.03.2018.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
103.207	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Los Lagos

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Los Lagos**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Antofagasta (107,7 MHz)	2	AGRUPACIÓN CULTURAL "PAT' TA HOY' RI" DE ANTOFAGASTA	105.078	0	NC	No Cumple
Canela (107,1 MHz)	4	COMUNIDAD CANELA BAJA	103.363	100	A	Asignación
El Tabo (106,5 MHz)	5	AGRUPACIÓN FOLKLORICA LATINOAMERICANA DEL RÁICES DE EL TABO	103.251	100	A	Asignación
Nancagua (107,5 MHz)	6	AGRUPACIÓN DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	103.169	0	NC	No Cumple
		CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO BÁSICO CONSOLIDADO DE NANCAGUA	103.264	100	A	Asignación
Peumo (107,7 MHz)	6	CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO	103.365	100	P	Pendiente
		CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO	105.085	100	P	Pendiente
		MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE	105.670	0	P	Pendiente
Quinta de Tilcoco (107,1 MHz)	6	CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA	103.286	0	NC	No Cumple
San Vicente (107,5 MHz)	6	UNIÓN COMUNAL DE CLUBES DE ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA	105.679	100	A	Asignación
San Clemente (107,3 MHz)	7	UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES DE SAN CLEMENTE	103.215	0	NC	No Cumple
San Rafael (107,7 MHz)	7	CENTRO CULTURAL VIDA NUEVA	103.148	100	A	Asignación
Villa Alegre (107,1 MHz)	7	TEMPLO EVANGELICO PENTECOSTAL EL MANA DEL CIELO	103.255	0	NC	No Cumple
Coelemu (107,9 MHz)	8	AGRUPACIÓN CULTURAL MARANATA	105.072	0	NC	No Cumple
San Fabián (107,7 MHz)	8	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA PASO ANCHO	103.146	0	P	Pendiente

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Buin (106,3 MHz)	13	AGRUPACIÓN CULTURAL SANTA RITA	103.285	0	P	Pendiente
		AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL NUEVA ERA 2000	103.260	100	P	Pendiente
El Monte (106,1 MHz)	13	IGLESIA CRISTIANA PARA EL DESARROLLO FAMILIAR	103.167	100	A	Asignación
Los Lagos (107,9 MHz)	14	AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO	103.176	0	NC	No Cumple

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, **6** resolución de asignación y **1** resolución que declara desierto concurso por no dar cumplimiento a las bases del concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones



ALEJANDRO FREIRE LILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/KCS/FSS/RAG/WMC/JAA/RDC/rdc.